

TEsUN
Archivo privado Casa Luisena (Lujena)

1828 agosto 24 (Elcano, Navarra)

Carta de D. Joaquín Lizarraga al párroco de Redín pidiéndole consejo sobre la conveniencia de desvelar un caso de violación.

Papel

Buen estado de conservación general

[*En el sobrescrito:* [cruz] P<ara> el S<eñor> Abad de Redin, | q<ue> Dios gu<arde> m<ucho>s a<ño>s | en | Redin.]

Cristina Taberero Sala

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

[cruz] {1r} {1} S<eñor> Abad, luego q<ue> recibi la de Vmd., vinieron el Padre de esta mu-^{2}chacha y el Manuel de Yribertegui â que hiciesse las proclamas de {3} ambos. Desde luego le reñí a este como tenia valor de tratar ma-^{4}trim<onio> con esta, aviendo tenido prole de essa Fran<cisca> Indurain; me res-^{5}pondio ser todo falso, Etc. Le reprehendi de otra falta tamb<ien>, pero no {6} era de este caso. El Padre de esta apenas oyó, dixo q<ue> no casaria con {7} el â su hija; el tamb<ien> quedó en buscar otra q<ue> dixo hallaria facilm<ente> {8} Hayer vino â mi essa Fran<cisca> quien preguntada dixo no aver tenido {9} esponsales sino comercio carnal sí, pero violentada de él. Le dixé q<ue> el {10} pecado solo sin esponsales no daba drecho p<ara> obligarlo â casarse con {11} ella; solam<ente> quando mas â dotarla y â las costas de la crianza.

{12} Ahora al punto q<ue> escribo esta, me ha notific<ado> un Comisario {13} â mi lo mismo q<ue> el Abad de Badostain la libertad de impedim<en>to, {14} q<ue> avia dado el Prov<isor> en contumacia, q<ue> le aviamos visto antes. {15} Le he replicado al d<ic>ho Comissario, q<ue> le quedaba el derecho de pi-^{16}dir la dote y daños. Me ha respond<ido> q<ue> jamas podré probar el {17} d<ic>ho comercio, y mucho menos la violencia q<ue> ella dice: y q<ue> antes {18} bien se le probará â ella averlo tenido con otro ú otros: y citaba {19} el dia de S<an> Fern<ando> en Pamp<lona>; y q<ue> p<ara> d<ic>ha pretension de daños debia aver {20} acudido antes â la Corte, y q<ue> ha dexado passar el tiempo: y q<ue> el irá {21} en breve â notificarla al decreto de la Corte p<ara> hacerla callar, ò {22} llevarla â reclusion. Este comissario dice ser Primo de el ó de su mu-^{23}ger de él, y a dif<erencia> de â lo

q<ue> yo le he replic<ado> parecerme q<ue> un Pariente assi {24} el notificar sea inconveniente, me ha respond<ido> q<ue> no hay inconven<iente>. {25} En tal estado tendrá Vmd. q<ue> discurrir, y consultar q<ue> es lo q<ue> {26} mas convenga, si callar, ô hablar. Yo no sé de cierto nada {27} en esso. Pero me ha parecido noticiarle p<ara> su gobierno. Dios le {28} de acierto, y gu<ard>e m<uchos> añ<os>. Elcano 24 de Agosto, de 1828.

{29} Su aff<ecto> serv<idor> [*firma*: D<on> Joaquin Lizarraga] [*rúbrica*]

PRESENTACIÓN CRÍTICA

{1r} {1} Señor abad:

Luego que recibí la de Vm., vinieron el padre de esta mu{2}chacha y el Manuel de Iribertegui a que hiciese las proclamas de {3} ambos. Desde luego le reñí a este cómo tenía valor de tratar ma{4}trimonio con esta, habiendo tenido prole de esa Francisca Induráin; me res{5}pondió ser todo falso, etc. Le reprehendí de otra falta también, pero no {6} era de este caso. El padre de esta, apenas oyó, dijo que no casaría con {7} él a su hija; él tambien quedó en buscar otra que dijo hallaría fácilmente. {8} Ayer vino a mí esa Francisca, quien, preguntada, dijo no haber tenido {9} esponsales sino comercio carnal, sí, pero violentada de él. Le dije que el {10} pecado solo sin esponsales no daba drecho para obligarlo a casarse con {11} ella; solamente cuando más a dotarla y a las costas de la crianza.

{12} Ahora al punto que escribo esta, me ha notificado un comisario {13} a mí lo mismo que el abad de Badostáin la libertad de impedimento, {14} que había dado el provisor en contumacia, que le habíamos visto antes. {15} Le he replicado al dicho comisario que le quedaba el derecho de pi{16}dir la dote y daños. Me ha respondido que jamas podré probar el {17} dicho comercio, y mucho menos la violencia que ella dice, y que antes {18} bien se le probará a ella haberlo tenido con otro u otros. Y citaba {19} el día de San Fernando en Pamplona; y que para dicha pretensión de daños debía haber {20} acudido antes a la Corte, y que ha dejado pasar el tiempo: y que él irá {21} en breve a notificarla al decreto de la Corte para hacerla callar, o {22} llevarla a reclusión. Este comisario dice ser primo de él o de su mu{23}jer de él, y a diferencia de lo que yo le he replicado parecerme que mi pariente así {24} el notificar sea inconveniente, me ha respondido que no hay inconveniente. {25} En tal estado tendrá Vm. que discurrir, y consultar que es lo que {26} más convenga, si callar o hablar. Yo

no sé de cierto nada {27} en eso. Pero me ha parecido noticiarle para su gobierno. Dios le {28} dé acierto, y guarde muchos años. Elcano, 24 de agosto, de 1828.

{29} Su afecto servidor don Joaquín Lizarraga

El Sr. Abad, luego q^e recibí la de Vm^o, vinieron el Padre de esta mu-
chacha y el Inamuel de Ribenregui á que hiciere las proclamas de
ambos. Desde luego te xer^o á este como temia Valor de tratar ma-
trim^o. con esta, aviendo tenido prole de esta Fran^{ca} Indurain, me res-
pondió ser todo falso, &c. Le reprehendi de otra falta tambⁿ, pero no
era de este caso. El Padre de esta apenas oyó, dixo q^e no casaria con
el á su hija; el tambⁿ quedó en buscar otra q^e dixo ballaria fácilm^{te}.
Hayea vino á mí esta Fran^{ca} quien preguntada dixo no aver tenido
Esponales, sino comuicio carnal si, pero liosenrada de él. Le dixe q^e el
pecado solo sin Esponales no daba derecho p^r. obligarlo á casarse con
ella; solam^{te} quando may á dotarla y á las costas de crianza &c.

Ahora al punto q^e escribo esta, me ha notific^o. un Comisario
á mí lo mismo q^e el Abad de Dadostrain la libertad de impedimto,
q^e avia dado el Prov^o. en confirmacia, q^e la aviamos visto antes.
Le he replicado al dho Comisario, q^e le quedaba el derecho de pi-
dir tadore y daños. Me ha respond^o. q^e jamas podrá probar el
dho Comuicio, y mucho menos la violencia q^e ella dice; y q^e antes
bien se le probará á ella averlo tenido con otro u otros; y citaba
el dia de S. Fern^o. en Pamp^a; y q^e p^r. ha pretension de daños; debia aver
acudido antes á la Corte, y q^e ha dexado pasar el tiempo; y q^e el nro
embuxe á notificarla el decreto de la Corte p^r. hacerla callar, ó
llevarla á reclusion. Este comisario dice ser primo de él, & sumu-
ger de él, ya dixe á lo q^e yo le he replic^o. parezeme q^e un pariente asi
el notificar ser inconveniente, me ha respond^o. q^e no hay inconven^{te}.

En tal estado tendrá Vm^o q^e decirme, y consultar q^e es lo q^e
mas convenga, si callar, ó hablar. Yo no sé de cierto nada
en esto. Pero me ha parecido noticiarle p^r. su gobierno. Dios se
de acierte, y que m^o. ad Elcano 2 de Agosto de 1828.

Su aff. serv^o. Jⁿ. Joaquin Lizarraga

+
A el S.^r Abad de Redin,
q.^e Dios que m.^a d.
En
Redin.